

# Sesión 52.ª ordinaria, en miércoles 1.º de Septiembre. 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se considera en cuarto trámite el proyecto que libera de contribuciones sobre bienes raíces a las propiedades hipotecadas a favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en la parte correspondiente al saldo que se adeude. El Senado insiste en sus anteriores acuerdos.  
-----
2. Se aprueba el proyecto que autoriza la venta a sus actuales ocupantes de los terrenos que comprenden el lote número 3 de la antigua Chaera "Acevedo", ubicada en la Comuna de Quinta Normal.  
-----
3. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ereilla, para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción.  
-----
4. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.  
-----
5. Se considera en tercer trámite el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito y se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.  
-----
6. A petición del señor Pairoa, apoyado por los señores Martínez (don Carlos Alberto) y Grove (don Marmaduke), se retira del Fácil Despacho un proyecto sobre creación de la Comuna Subdelegación de Ocoa, en el departamento de Quillota.  
-----
7. Se aprueba un proyecto que autoriza la inversión de \$ 500.000 como contribución de Chile a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.  
-----
8. El señor Bravo, se refiere a una moción del señor Rivera, según la cual, los efectos de la reliquidación de pensiones de que trata la ley número 7.150, no se tomarán en consideración las leyes ya derogadas que fijaron en 36

mil pesos el máximo que se podría percibir a título de pensión de retiro o montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

Se acuerda mantener en la Comisión de Defensa dicho proyecto.

9. A petición del señor Grove (don Hugo), se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda un proyecto que otorga fondos para combatir la epidemia de malaria, en la zona norte del país.

10. El señor Lira Infante se refiere a las observaciones que formulara en sesión anterior, respecto de la conveniencia de regularizar el pago de las subvenciones a las escuelas particulares y, haciendo un alcance a las opiniones que en esa oportunidad vertiera el señor Ortega, sostiene que esos establecimientos cooperan a la función educacional del Estado y en ningún caso son competidores de éste, de modo que las subvenciones no deben otorgarse con criterio restrictivo.

El señor Ortega mantiene sus puntos de vista al respecto, insiste en que las subvenciones deben concederse a aquellos establecimientos particulares que funcionan en lugares donde no existan escuelas fiscales y estima que las subvenciones otorgadas a las escuelas que merecen gozar de este derecho, deben ser pagadas oportunamente.

11. A indicación de los señores Del Pino y Ortega, se acuerda anunciar en Fácil Despacho de la sesión próxima, sin perjuicio de mantener su lugar en la tabla ordinaria, un proyecto por el cual se concede a la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco una subvención extraordinaria.

12. El señor Martínez Montt se refiere a una resolución del Ministerio de Tierras y Colonización, que estima inconveniente, por la cual se ordena el lanzamiento de treinta familias de la colonia de Payaco Quidico, en la provincia de Arauco, y pide que sus observaciones sean transmitidas al señor Ministro del Interior, a fin de que se deje sin efecto dicha orden.

Se acuerda enviar el oficio.

Se refiere también a un accidente ferroviario, ocurrido meses atrás en la estación de Santa Clara, a resultas del cual un modesto comerciante sufrió la pérdida de una partida de corderos, y critica la irresponsabilidad en que se coloca la Empresa de los FF. CC. del E. para indemnizar al perjudicado. Anuncia que formulará indicación para derogar el artículo de la ley en que se asila dicha Empresa, para eludir su responsabilidad en casos como el referido.

13. A indicación de los señores Cruzat, Alessandri y Walker, se acuerda votar al término de la Primera Hora de la sesión del martes próximo, el proyecto sobre reforma constitucional que restringe la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

14. A indicación del señor Cruzat, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, un proyecto sobre creación de nuevos Juzgados en el departamento de Quillota y en el pueblo de Llay Llay.

15. A indicación del señor Urrejola (don J. Francisco), se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que otorga un préstamo para reconstruir la Iglesia Parroquial de "El Sagrario", de Concepción, y

anunciar dicho proyecto en el Fácil Despacho de la sesión próxima.

16. A indicación de los señores Del Pino, Prieto, Ortega, Barrueto y Amunátegui, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole la necesidad de que se aumente la cuota de gasolina destinada al Departamento de Caminos de la provincia de Cautín.

17. Se acepta la renuncia presentada por el señor Prieto de sus cargos de miembro de las Comisiones de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública y de Gobierno, y se acuerda designar en su reemplazo al señor Cruz Concha, para la primera, y al señor Urrejola para la segunda.

18. A indicación del señor Cruchaga, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerado sobre tabla resulta aprobado un proyecto que autoriza la expropiación, para y por cuenta del Consejo de Defensa del Niño, de un terreno ubicado en la Gran Avenida, comuna de San Miguel.

19. A petición del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda oficiar en su nombre al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que, según una comunicación del señor Presidente de la Corporación de Socorros Mutuos de la Caja Democrática Militar de Sub-Oficiales y tropa, jubilados, del Cuerpo de Carabineros, se han negado a esta institución los beneficios que le corresponden en virtud de la ley 6.880, a fin de que adopte las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes.

20. El señor Del Pino se refiere a la carencia de gasolina que afecta al Departamento de Caminos de la provincia de Cautín.

Solicita, además, que en su nombre se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para que se autorice en la zona sur el tránsito de automóviles particulares durante los días sábados y domingos, en casos calificados, ya que las restricciones actuales son demasiado rígidas.

Se acuerda enviar los oficios solicitados.

21. A indicación del señor Torres, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, un proyecto que concede fondos para la celebración del centenario de Atacama.

Se suspende la sesión.

22. A Segunda Hora, continúa la discusión particular del proyecto que da nueva organización a los Tribunales del Trabajo, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Contreras Labarca, Carlos.
Alvarez, Humberto.	
Amunátegui, Gregorio.	Correa, Ulises.
Azócar, Guillermo.	Cruchaga, Miguel.
Barrueto, Darío.	Cruz Concha, Ernesto.
Bórquez, Alfonso.	Cruz-Coke, Eduardo.
Bravo, Enrique.	Cruzat, Aníbal.

Domínguez, Eliodoro.	Opazo L., Pedro.
Estay C., Fidel.	Ortega, Rudecindo.
Jirón, Gustavo.	Ossa C., Manuel.
Grove, Hugo.	Pairoa, Amador.
Grove, Marmaduke.	Pino Del, Humberto.
Guevara, Guillermo.	Prieto Concha, Joaquín.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Rivera, Gustavo.
Lafertte, Elías.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Lira, Alejo.	Torres, Isauero.
Martínez Montt, Julio.	Urrejola, José Francisco.
Martínez, Carlos A.	co.
Maza, José.	Videla L., Hernán.
Muñoz Cornejo, Manuel.	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro del Trabajo.

#### ACTA APROBADA

Sesión 50.a ordinaria, en 31 de Agosto de 1943.

Presidencia del señor Durán.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino Del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla, Walker y el señor Ministro del Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 48. en 30 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 49, en esa misma fecha queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con que corrige un error en que se in-

currió al comunicar el proyecto de ley que autoriza la reliquidación de las pensiones de determinados empleados jubilados del Ministerio de Educación Pública.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el 1.º contesta un oficio enviado a nombre del Honorable Senador don Alejo Lira, relacionado con las necesidades del pueblo de Melinka.

Con el 2.º contesta un oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Estay y Ossa, sobre la necesidad de aumentar la dotación del Cuerpo de Carabineros en el pueblo de Rengo.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con que formula algunas observaciones recaídas en el proyecto de ley destinado a combatir las enfermedades denominadas malaria y "de Chagas".

Uno del señor Intendente de Santiago, con que solicita el despacho del proyecto de ley que concede fondos para la continuación de los trabajos de la Avenida Bustamante de Santiago.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

#### Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la Moción del Honorable señor Cruzat, sobre creación de Juzgados de Letras en Quillota y Llay-Llay.

#### Nota

Una de doña Lucila Castro Toledo viuda de Fuenzalida, en que solicita el pronto despacho de un proyecto de ley que la favorece.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### Telegrama

Uno del Sindicato de Empleados de la Bahía de San Antonio, recaído en el proyecto de ley que modifica disposiciones de la

ley que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Fácil Despacho

Se entra a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la fundación "Pedro Montt", para desredimir los censos que se indican, redimidos en arcas fiscales en las fechas que se señalan y que constituyen la herencia de don Pedro Montt.

Puesto en discusión general, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Rivera, Azócar y Lira, quienes formulan indicación para substituir la palabra "desredimir" por la siguiente frase: "exigir que se deje sin efecto la redención de...".

El señor Rivera, propone, a su vez, substituir la palabra "desredimir" por "desvincular". Sin embargo, no insiste en esta indicación después de la situación que al respecto formula el señor Lira, quien insiste en la suya.

Cerrado el debate, y puesto en votación el artículo, juntamente con la indicación del señor Lira, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.º; el señor Lafertte, pide se den a conocer las cláusulas del testamento de don Pedro Montt, a que este artículo se refiere, lo que se hace leyendo, a pedido del señor Rivera, el informe de la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

En seguida se dan sucesiva y tácitamente por aprobados las restantes disposiciones del proyecto, cuya discusión queda terminada.

El proyecto aprobado es como sigue:

### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Fundación "Pedro Montt", con personalidad jurídica

según decreto número 1.704, de 2 de junio de 1911, para exigir que se deje sin efecto la redención de los censos por 1.000.000 de pesos y 472.849 pesos 49 centavos, redimidos en arcas fiscales el 19 de agosto de 1911 y el 3 de marzo de 1912, respectivamente y que constituyen la herencia de don Pedro Montt.

**Artículo 2.º** La Fundación "Pedro Montt" administrará los bienes de que se trata en el artículo precedente con el objeto de destinar las rentas a los fines señalados en las cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt, otorgado el 14 de febrero de 1902, ante el Notario don Marcelino Larrazábal y protocolizado por el mismo Notario, el 2 de noviembre de 1910.

**Artículo 3.º** La Fundación "Pedro Montt", entregará anualmente el 20 por ciento de las rentas a la Dirección General de Beneficencia, o al organismo que la suceda, y otro 20 por ciento bienalmente al Consejo Universitario o al organismo que corresponda, como sucesor del Consejo de Instrucción Pública, para los efectos de dar cumplimiento a las referidas cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt, en la parte que asigna el 20 por ciento de la renta de su herencia a la Casa de Orates de Santiago y otro 20 por ciento de la misma para que se otorgue cada dos años, por el Consejo de Instrucción Pública, un premio denominado "Manuel Montt", a la obra literaria o científica de más importancia que en los últimos cinco años se hubiere publicado en Chile o por chilenos en el extranjero.

El 60 por ciento restante de las rentas deberá destinarlo anualmente la Fundación "Pedro Montt", al otorgamiento de las becas a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt. El valor de cada beca será fijado anualmente por el Consejo de la Fundación.

**Artículo 4.º** Libérase a la Fundación "Pedro Montt", de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

**Artículo 5.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Con el asentimiento unánime de la Sala, el Honorable Senador señor Cruchaga, rinde un homenaje a la memoria del ex Presidente señor Montt, y de su viuda, doña Sara del Campo, la que, inspirándose en el sentido altruista de su marido, legó una suma considerable de dinero para establecer en el Hospital del Salvador una Sala a cuya inauguración le tocó asistir en el día de ayer, junto con numeroso público que quiso exteriorizar su gratitud por el gesto de esta dama.

Se entra, en seguida a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados, que deroga el inciso 3.º del artículo 114 del Código de Minería.

Puesto en discusión general, usa de la palabra el señor Videla, y cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Entrando, con el asentimiento unánime de la Sala a la discusión particular, se considera el artículo 1.º, el que se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.º, el señor Martínez don Julio, formula indicación para agregarle la siguiente frase final: "... siempre que la extensión de la fracción de hectárea sea menor que la mitad de una hectárea".

Usa de la palabra el señor Videla, para impugnar esta indicación.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Martínez don Julio, resulta rechazada por 14 votos en contra, 4 a favor y una abstención.

Se dan en seguida sucesiva y tácitamente por aprobados los restantes artículos del proyecto, cuya discusión queda terminada.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Se deroga el inciso 3.º del artículo 114, del Código de Minería de 1932.

**Artículo 2.º** Las pertenencias con fracciones de hectáreas pagarán sólo patente por las hectáreas completas.

**Artículo 3.º** Se libera de la sanción de caducidad establecido en el artículo 127 del

Código de Minería a todas las pertenencias que habiendo pagado oportunamente patente minera por todas las hectáreas completas que ella comprenda, no lo hubieren hecho por las fracciones adicionales de hectárea que se incluyan en su mensura, siempre que no se haya ordenado cancelar sus inscripciones por sentencia judicial ejecutoriada, pronunciada en juicio seguido contra legítimo contradictor.

La liberación establecida en el inciso anterior comprenderá también a las pertenencias mineras, con fracciones de hectárea, por las cuales se pagó patente en el mes de marzo del presente año.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A pedido del señor Lafertte, se entra a considerar en general y particular a la vez el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se reforma el Decreto Ley número 99 de 8 de julio de 1932, que autorizó a los Sindicatos Industriales y Profesionales de Magallanes, para que puedan nombrar delegados ante los directorios respectivos, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y se da tácitamente por aprobado en los términos que lo propone dicha Comisión.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Reemplázase el artículo 1.º del decreto ley número 99, de 8 de julio de 1932, por el siguiente:

**Artículo 1.º** Autorízase a los sindicatos industriales y profesionales de la provincia de Magallanes, para que, previa calificación por la Inspección Provincial del Trabajo, designen delegados ante el Directorio respectivo.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del Honorable señor Azócar, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratarlo sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso al

ítem 09|01|04-v de la suma de 401,557 pesos 38 centavos.

Puesto en discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Traspásase al ítem 09|01-04 v, la suma de cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete pesos 38 centavos. (\$ 401,557.38), correspondiente a los siguientes rubros del ítem 09|01|11:

De la letra a-2 F. . . . .	\$ 358,557.08
De la letra a-5 . . . . .	43,000.30
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 401,557.38</b>

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A indicación del Honorable Senador señor Cruchaga, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para concurrir hasta con la suma de 500,000 pesos a la reconstrucción de la Biblioteca Nacional de Lima, recientemente destruída por un incendio.

Puesto en discusión general, el Honorable Senador señor Rivera, formula algunas observaciones en cuanto al financiamiento de este proyecto, y apoyado por el señor Martínez don Julio y Estay, formula indicación para retirarlo de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión.

Queda, pues, retirado de la tabla de Fácil Despacho, por esta sesión.

A pedido del señor Walker, se entra a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito.

Puesto en discusión general, usa de la palabra el señor Walker, quien termina pidiendo su aprobación en este trámite, lo que hace la Sala por asentimiento tácito.

Entrando, con acuerdo unánime de la Sala, a la discusión particular, se dan suce-

siva y tácitamente por aprobados los 11 artículos de que consta el proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de San Antonio, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de tres millones de pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.o** Facúltase a la Caja nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.o** El producto del empréstito se invertirá en las siguientes obras:

Matadero . . . . .	\$ 270,000.—
Mercado . . . . .	350,000.—
Balneario de Monte-Mar . . . . .	650,000.—
Coliseo Popular y Casa Consistorial . . . . .	1,730,000.—
	<hr/>
	<b>\$ 3,000,000.—</b>

**Artículo 4.o** La Municipalidad de San Antonio deberá consultar anualmente, a contar desde el año 1944, en sus presupuestos que las entradas por concepto de arrendamiento, concesión o explotación directa de esas construcciones se destinen en su to-

talidad a la satisfacción de los intereses y amortizaciones del empréstito, debiendo el Tesorero Comunal, de acuerdo con el artículo anterior, proceder a los pagos necesarios con cargo a estas partidas o ítem.

**Artículo 5.o** La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito.

**Artículo 6.o** La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o

**Artículo 7.o** En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.o fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma correspondiente con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

**Artículo 8.o** El plan de realización de las obras a que se refiere el artículo 3.o, como asimismo los planos, presupuestos, contratos y forma de ejecución de cada una de ellas, deberá ser aprobado por la mayoría de los Regidores en ejercicio.

**Artículo 9.o** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto, la Tesorería Comunal de San Antonio, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 10.** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y finalmente, en

la partida de egresos extraordinarios, la inversión autorizada.

**Artículo 11.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A pedido del Honorable señor Correa, se entra en seguida a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Parral, para contratar un empréstito.

Puesto en discusión general se da tácitamente por aprobado.

Entrando a la discusión particular, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

En discusión el artículo 3.o, el Honorable Senador señor Lafertte formula indicación para detallar en la ley los objetos u obras de adelanto local en que haya de invertirse el saldo del empréstito que se autoriza. Con este motivo usa de la palabra el señor Correa, quien da a conocer los propósitos que oficialmente abriga la Municipalidad de Parral, sobre este particular, para terminar pidiendo al señor Lafertte, que retire su indicación, lo que hace el señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara.

En seguida se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas las restantes disposiciones del proyecto, cuya discusión queda terminada.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Parral, a fin de que, directamente, o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 1.076.000 pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.



Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento ambos anuales.

**Artículo 2.o** Facúltase a la Caja nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.o** El producto del empréstito se invertirá preferentemente en la construcción de un Matadero y de una piscina municipales y el saldo en las obras de adelanto local que la Municipalidad acuerde

**Artículo 4.o** El servicio de este empréstito se hará con producto de un impuesto adicional de un uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna, que se establece con este solo objeto.

**Artículo 5.o** En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuviesen en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

**Artículo 6.o** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Parral, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 7.o** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio

por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y finalmente en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 8.o** La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

**Artículo 9.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Martínez don Julio, formula indicación para eximir del trámite a Comisión y agregar a la tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir un bien raíz a la Sociedad de Socorros Mutuos "Hijas del Trabajo".

Tácitamente se da por aprobada.

El Honorable Senador señor Grove don Marmaduke, formula indicación para eximir del trámite a Comisión y agregar en la tabla de Fácil Despacho el proyecto iniciado en una Moción del señor Rivera, sobre aclaración de la ley 7.150, de 10 de enero de 1942, sobre limitación de las pensiones de jubilación del personal de las Fuerzas Armadas.

Por asentimiento unánime, se da por aprobada.

El Honorable Senador señor Correa, formula indicación para retirar de la tabla ordinaria y colocarlo en la de Fácil Despacho, el proyecto que libera, para los efectos del pago de la contribución territorial, el valor de las hipotecas contraídas con la Corporación de Reconstrucción.

El Honorable señor Walker, modifica esta indicación en el sentido de asignar a este proyecto un lugar en la tabla de Fácil Despacho, sin perjuicio de conservarle su colocación en la tabla ordinaria.

Por asentimiento unánime, se da por apro-

bada la indicación del señor Correa, en los términos propuestos por el señor Walker.

El Honorable Senador señor Prieto, formula indicación para eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Ercilla, para contratar un empréstito.

Por asentimiento unánime, se da por aprobada esta indicación, no pudiéndose, sin embargo, entrar a la discusión de este asunto por ser muy avanzada la hora y haber votaciones pendientes.

Habiendo llegado la hora fijada para proceder a las votaciones que corresponde producir acerca del proyecto de acuerdo formulado por los señores Bravo, Alessandri y Walker, a propósito del Mensaje con que el Gobierno solicita la devolución de los antecedentes acompañados al Mensaje de destitución de don Carlos Llona Reyes y don Carlos Contreras Jiménez, y en la discusión general del proyecto de reorganización de los Tribunales del Trabajo, se procede a tomarlas.

En votación el proyecto de acuerdo antes referido, formulado por los señores Bravo, Alessandri y Walker, resulta aprobado por 22 votos a favor, 8 en contra, 4 abstenciones y un pareo.

El proyecto de acuerdo aprobado es como sigue:

#### Proyecto de acuerdo:

“Teniendo presente:

Que para agregar los nuevos antecedentes a que se refiere el oficio del Ejecutivo de fecha 11 de febrero último, no se necesita devolver el Mensaje sobre destitución del Director de Pavimentación, ni los antecedentes que lo acompañan;

Que no habiendo desistido el Ejecutivo de su petición de que el Senado preste su acuerdo para esta medida, es deber de la Corporación pronunciarse al respecto:

Se declara: que no procede la devolución del mensaje de fecha 1.º de diciembre de 1942 ni de los documentos anexos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo de re-

mitir cualquier nuevo antecedente que estime adecuado para la resolución del asunto.

Votado en general el proyecto sobre reorganización de los Tribunales del Trabajo, resulta aprobado en este trámite por 19 votos a favor, 6 en contra, 8 abstenciones y un pareo.

Los Senadores señores Rodríguez de la Sotta y Torres, hacen renuncia a la Comisión de Hacienda del Senado, renuncia que es aceptada, nombrándose en su reemplazo a los señores Prieto y Correa, respectivamente.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda conceder al señor Domínguez el permiso que solicita para ausentarse del país por más de 30 días.

A indicación de los Honorables Senadores señores Rodríguez, Muñoz y Martínez don Carlos, se acuerda eximir del trámite a Comisión y agregar a la tabla de fácil despacho, los siguientes proyectos respectivamente pedidos por los señores Senadores indicados;

Autorización a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito;

Autorización a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito; y

Autorización a la Municipalidad de Quinta Normal para enajenar unos terrenos.

Se suspende la sesión.

#### Segunda Hora

#### Orden del día

**Modificación de la ley 7.452 sobre quinuenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas.**

Se continúa la discusión de este proyecto pendiente de la sesión anterior, en la modificación propuesta por el señor Grove don Marmaduke al inciso 3.º del artículo 1.º de la ley 7.452.

El Honorable señor Guzmán expresa que no tiene nada que agregar a la aclaración que sobre esta indicación hizo en la sesión anterior con lo que se da por terminado el debate aclaratorio y confirmada la resolución favorable adoptada por el Senado a propósito de esta indicación.

En discusión la enmienda a la letra e) del artículo 1.º de que se trata en el párrafo II, se da tácitamente por aprobada.

En discusión la modificación consultada en la letra b) de este mismo párrafo relativa al 8.º artículo nuevo que se agrega en la letra e), el señor Cruchaga formula indicación para agregar, a continuación de las palabras "...del mismo sueldo" las siguientes: "de conformidad a las leyes".

Usan con este motivo de la palabra los señores Guzmán, Lira y Bravo.

El señor Guzmán formula indicación para sustituir la del señor Cruchaga por otra que en la parte afectada por ella diga, "...sueldo y demás emolumentos de que goza un oficial en servicio activo".

El Honorable señor Bravo, por su parte, con el apoyo del señor Walker pide segunda discusión para las indicaciones formuladas en esta sesión y todas las demás que se presenten al margen del informe de la Comisión de Defensa Nacional.

En estas condiciones el señor Guzmán estima preferible que vuelva este negocio a Comisión, juntamente con todas las indicaciones formuladas. Por asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda, resolviéndose, además, a indicación del señor Ossa, fijar un plazo hasta mañana a las siete de la tarde para que puedan formularse indicaciones acerca de este proyecto.

**Proyecto de reforma de la ley 6.037 que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.**

Considerado en tercer trámite este proyecto, usa de la palabra el señor Guzmán para pedir al Senado tenga a bien insistir en sus anteriores acuerdos, y los señores Muñoz, Walker, Rivera y Cruzat, para pedir, por su parte, la no insistencia.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Senado acuerda no insistir, en ninguna de las dos modificaciones que había intro-

ducido al proyecto, por 17 votos contra 12 y una abstención.

**Proyecto sobre hermooseamiento de la Avenida General Bustamante**

Puesta en votación la modificación introducida a este proyecto por la Cámara de Diputados, el Senado acuerda rechazarla por la unanimidad de 27 votos.

Se levanta la sesión.

**Cuenta de la presente sesión**

**Se dió cuenta de los siguientes informes de Comisiones:**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que obliga a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a destinar la cantidad de 500.000 pesos, de los fondos consultados en la ley número 6.640 para la reconstrucción de Iglesias, en edificar en la ciudad de Concepción, la Iglesia Parroquial del Sagrario, denominada "Chileno Argentina"

El artículo 21 de la ley citada destina, efectivamente, la cantidad de 40.000.000 de pesos, durante el plazo de 4 años y a razón de 10.000.000 de pesos anuales, a los objetivos que se han señalado.

Por esta razón, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1943. — Gmo. Azócar. — E. E. Guzmán. — Isauro Torres. — Joaquín Prieto C. — Gregorio Amunátegui.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por los Honorables Senadores señores Del Pino, Ortega, Barrueto, Amunátegui y Prieto, que concede la cantidad de quinientos mil pesos a la Sociedad de Fomento Agrícola de

Temuco en el 25.º aniversario de su fundación.

La Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco cumplirá en octubre próximo 25 años de fecunda labor en beneficio del progreso agrícola de las provincias de Malleco y Cautín; labor de bien público, reconocida por todos, y que ha colocado a esa Sociedad entre las principales que dedican su actividad al fomento de la producción de la tierra. Dirigida eficientemente por hombres desinteresados y teniendo como norma un concepto de mejoramiento colectivo, mediante la más oportuna ayuda al agricultor, se ha adelantado en este sentido a muchas instituciones creadas por el Estado con el mismo fin, y es una eficaz colaboradora de la acción que éstas desarrollan.

Periódicamente la Sociedad realiza en Temuco en un recinto propio, exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales que cada vez tienen mayor importancia. En ese recinto es necesario hacer algunas reparaciones, y es con este objeto que el proyecto en informe propone concederle la cantidad de quinientos mil pesos, enumerando entre los fines a que se dedicará esa suma la reparación de las tribunas en el local de las Exposiciones, el cambio de techumbre de los pabellones de exhibición, la renovación de los cierros y las demás mejoras que se consideren necesarias para que cumpla los objetivos a que está dedicado especialmente.

El gasto se financia con la mayor entrada de la cuenta C-31 del Cálculo de Entradas, Contribución a los Bienes Raíces, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial, financiamiento con el que está de acuerdo el señor Ministro de Hacienda, según se lo ha expresado al señor Del Pino, firmante del proyecto.

La Comisión es partidaria de la aceptación del proyecto, que considera un justo reconocimiento de la brillante tarea que ha realizado y que está llamada a desarrollar en el futuro la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, y os recomienda, en consecuencia, su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1943.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Estay (Presiden-

te), Barrueto y Del Pino. — Fidel Estay Cortés. — D. Barrueto M. — H. del Pino. — H. Hevia, Secretario de la Comisión.

## DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 17 minutos, con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 50, en 31 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 51, en 1.º de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

### LIBERACION DE CONTRIBUCION DE BIENES RAICES POR LA PARTE HIPOTECADA DE PROPIEDADES DADAS EN GARANTIA A LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.

El señor Secretario. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los acuerdos que se indican, acerca de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley por el que se rebaja el valor de las hipotecas para los efectos del pago de la contribución de bienes raíces, respecto de las propiedades gravadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio:

1.º Ha aprobado la que tiene por objeto suprimir la parte final del artículo primero, desde donde dice: "siempre que este último no exceda, ... etc." y la que consulta un artículo nuevo bajo el número cuarto.

2.º Ha desechado la que agrega un inciso segundo al artículo primero, y la que suprime el inciso segundo del artículo tercero.

Las modificaciones del Honorable Senado que ha rechazado la Cámara de Diputados consisten en haber agregado al artículo primero un segundo inciso, que dice:

"La rebaja a que se refiere el inciso an-

terior, no regirá para el cálculo de la contribución por los servicios de alcantarillado y pavimentación.

Y en haber suprimido el inciso segundo del artículo tercero, que dice:

"Las infracciones a las disposiciones impuestas en el inciso anterior serán penadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, con multa de quinientos a mil pesos".

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra, sobre las resoluciones de la Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Creo que el Honorable Senado debe insistir en la supresión del artículo tercero, porque no es posible que en una ley como ésta se establezca la aplicación de multas a jefes de oficina.

Creo que sobre esta materia el criterio del Senado es el justo, es decir, el de dejar sin efecto esta tendencia a aplicar multas a altos empleados de la Administración Pública.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por desechadas las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Entiendo que son dos las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo propongo que el Honorable Senado mantenga su criterio respecto del artículo tercero y que acepte las otras modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — El Senado no insistiría en la modificación que consiste en agregar un inciso segundo al artículo primero, e insistiría en su anterior acuerdo respecto del artículo tercero.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — La modificación del Honorable Senado consiste en haber suprimido un inciso que establece la aplicación de multas a los funcionarios que no envíen ciertos datos a la Dirección de Impuestos Internos.

El Senado estimó inconveniente esta medida.

El señor **Correa**. — Tengo especial interés en rogar al Honorable Senado quiera mantener su criterio en cuanto que en la liberación de las hipotecas contraídas con la Corporación de Reconstrucción, para los

efectos del pago de la contribución territorial, no se incluyen los servicios de pavimentación y alcantarillado. El propósito fundamental que me llevó a presentar este proyecto de ley, fué liberar a los damnificados por el terremoto de enero de 1939, del pago de la contribución territorial en la parte relativa al valor de las hipotecas. No podría este propósito extenderse al cumplimiento de las obligaciones por servicios de alcantarillado y pavimentación, porque estos servicios se financian con sus propias entradas; mermarles parte de sus ingresos equivaldría a postergar por mucho tiempo la realización de obras sanitarias que son vitales para la ciudad. Por lo demás, si declaramos esta liberación vamos a proporcionar al Ejecutivo argumento suficiente para que más tarde, haciendo uso de su facultad privativa, vete u observe este proyecto.

Ruego, pues, al Honorable Senado se sirva mantener su criterio en cuanto a que, para los efectos de la liberación del pago de la contribución territorial que consulta este proyecto, no estén incluidos los servicios de alcantarillado y pavimentación.

El señor **Martínez Montt**. — Con respecto a lo que dice mi Honorable colega señor Correa, debemos considerar que la suma que se paga por los servicios de alcantarillado y agua potable no constituye propiamente una contribución, sino el pago de un servicio, pago que representa una suma insignificante y también, como decía el señor Senador, que si la liberación alcanzara a estos servicios se les privaría de los dineros necesarios para realizar las obras que se les han encomendado, lo cual, en vez de beneficiar a los damnificados, vendría a perjudicarlos.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado se aceptará la proposición de los Honorables Senadores señores Correa y Urrejola de mantener el criterio del Honorable Senado, es decir declarar que el Senado insiste en las modificaciones introducidas por él en el proyecto.

Acordado.

## VENTA A OCUPANTES DE ALGUNOS TERRENOS EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.

El señor **Secretario**.— Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para vender a sus ocupantes los terrenos que comprenden el lote número tres de la antigua Chacra Acevedo, ubicada en la comuna de Quinta Normal.

Estos terrenos que tienen una superficie de 39,097 metros cuadrados, fueron adquiridos por decreto número 4.796, de 30 de noviembre de 1938, del Ministerio del Interior, por la suma de 821.057 pesos 37 centavos, con el objeto de destinarlos para la construcción de una población para el personal de tropa, casado, de Carabineros.

Según se hace presente, en el Mensaje, los indicados terrenos no se prestan para construir en ellos una población para Carabineros, pues no reúnen las condiciones mínimas exigibles, por cuya razón, se propone su venta a los actuales ocupantes, que han pedido se les reconozca para dicho efecto, su calidad de tales.

En el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con lo que se propone en el Mensaje, se establece como precio de venta de dichos terrenos el que fijó la Dirección General de Impuestos Internos en su informe número 13.909, de fecha 11 de octubre de 1939, que alcanza a la suma de \$ 343.910.

Como puede observarse, al venderse los terrenos por esta cantidad, el Fisco perdería la suma de \$ 477.147.37, que corresponde a la diferencia entre el precio de tasación fijado por la Dirección General de Impuestos Internos, en 1939, y el de compra, pagado por el Ministerio del Interior el año 1938.

La Comisión, con el propósito de resguardar los intereses fiscales, ha modificado la disposición pertinente, estableciendo que el precio de venta será el que resulte de una nueva tasación que deberá practicar la indicada Dirección una vez dictada la ley en proyecto.

Como el monto del nuevo avalúo será seguramente superior al del año 1939, la pérdida del Fisco se reducirá en forma apreciable.

Con arreglo a la ley número 6 044, los terrenos mencionados se encuentran bajo la tuición y administración del Ministerio del Interior, y no pueden tener otro destino que el de casa-habitación del personal de Carabineros, del Servicio de Investigaciones y de la Gendarmería de Prisiones.

Con el objeto de realizar la finalidad que el proyecto persigue, el artículo 2.º dispone que el predio en cuestión quedará entregado y a disposición del Ministerio de Tierras y Colonización, departamento de Estado que ha hecho las gestiones necesarias con la Caja de la Habitación Popular para llevar a efecto la venta a los ocupantes.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

### Artículo 1.º

Sustituir el inciso 2.º por el siguiente:

“El precio de venta será el que resulte de una nueva tasación, practicada al efecto por la Dirección General de Impuestos Internos”.

En el inciso final, sustituir las palabras: “o de otra institución de previsión” por estas otras: “o de otras instituciones de previsión social”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para vender a sus ocupantes los terrenos adquiridos por decreto número 4.796, de 30 de noviembre de 1938, del Ministerio del Interior, que comprenden el lote número 3 de la antigua Chacra “Acevedo”, ubicada en la

comuna de Quinta Normal y que tienen una superficie de 39,097 metros cuadrados.

El precio de venta será el que fijó la Dirección General de Impuestos Internos en su informe número 13909, de 11 de octubre de 1939.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por ocupantes de los referidos terrenos a los que estaban en posesión de ellos a la fecha en que fueron vendidos a la Dirección General de Carabineros o a quienes sus derechos representen.

La operación autorizada por esta ley, deberá efectuarse por intermedio de la Caja de la Habitación Popular o de otra institución de previsión".

La Comisión propone sustituir el inciso 2.o por el siguiente:

"El precio de venta será el que resulte de una nueva tasación, practicada al efecto por la Dirección General de Impuestos Internos".

En el inciso final propone sustituir las palabras: "o de otra institución de previsión" por estas otras: "o de otras instituciones de previsión social".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.o Desde la vigencia de esta ley, los indicados terrenos quedarán entregados y a disposición del Ministerio de Tierras y Colonización.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado el artículo y despachado el proyecto.

## EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

El señor **Secretario**. — Proyecto de la ley de la Honorable Cámara de Diputados:

"**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Ercilla para que contrate con la Corporación de Fomento de la Producción un empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), con un interés no superior al 3 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.o** Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo anterior, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

**Artículo 3.o** El producto del empréstito se invertirá preferentemente en la construcción de cinco casas para empleados y obreros de la Municipalidad y, el saldo que resultare, en las obras de adelanto local que la Municipalidad acuerde.

**Artículo 4.o** El servicio de este empréstito se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad.

**Artículo 5.o** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Ercilla, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

**Artículo 6.o** La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito

por intereses y amortizaciones ordinarias, en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 7.º** La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.º.

**Artículo 8.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 8 artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

## EMPRÉSTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

El señor **Secretario**. — Figura a continuación un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de trescientos mil pesos.

El proyecto es del tenor siguiente:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Chépica a fin de que directamente, o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 300.000 pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumula-

tiva, también anual, no inferior del 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior del 35 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.º** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito, cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.º** El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

200.000 pesos en mejoramiento del alumbrado público; y

100.000 pesos en instalaciones de un Policlínica.

**Artículo 4.º** El servicio de este empréstito se hará con el producto del impuesto de uno por mil a los bienes raíces de la comuna, autorizado por el artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, y por Decreto Supremo número 7.127, de 30 de diciembre de 1942, para mejoramiento y ampliación del alumbrado público de las comunas, y con las rentas ordinarias de la Municipalidad.

**Artículo 5.º** En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuviesen en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

**Artículo 6.º** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chépica, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Al-



calde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 7.o** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 8.o** La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversiones contemplado en el artículo 3.o.

**Artículo 9.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente). — En discusión general el proyecto:

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los nueve artículos del proyecto.

## EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

El señor Secretario. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito hasta por la suma de trescientos mil pesos, con las modificaciones que se indican:

### Artículo 1.o

La expresión "un empréstito", que aparece en el inciso primero a continuación del término "contratar", se ha trasladado, colocándosela después de la palabra "Producción"; la frase final del inciso primero que dice: "no inferior a un cinco por ciento, también anual", ha sido substituída por la siguiente: "en un plazo de cinco años".

Se ha suprimido el inciso segundo.

### Artículo 2.o

El inciso primero ha sido redactado como sigue:

"Autorízase a la misma Municipalidad para que forme con los vecinos de la comuna una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de instalar y explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna de Hijuelas, con un capital no inferior a cuatrocientos cincuenta mil pesos".

El término "podrá" que figura en el inciso segundo ha sido substituído por la palabra "deberá", y la preposición "a" que antecede a las palabras "la Producción" ha sido reemplazada por la preposición "de".

El inciso tercero ha sido reemplazado por el que se indica:

"El contrato de sociedad requerirá, además, para su validez, ser aprobado por la Dirección General de Servicios Eléctricos, previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción".

### Artículo 3.o

Las palabras "indicada en", han sido substituídas por las siguientes: "autorizada por"; el término "contempla", ha sido reemplazado por "establece" y se han agregado las siguientes palabras finales, substituyéndose el punto final por una coma: "si aquellas fueran insuficientes".

### Artículo 4.o

Se ha colocado en plural la palabra "amortización" que figura en el inciso primero; el término "ordinaria" que figura en este mismo inciso, ha sido reemplazado

por el siguiente: "ordinarios"; la expresión "esta" que antecede a la palabra "Caja", en el inciso primero ha sido substituída por la siguiente: "dicha" y el término "diehos" que antecede a la palabra "pagos" ha sido reemplazado por el siguiente: "estos"; se ha agregado la siguiente frase final, substituyéndose el punto por una coma: "sin necesidad de Decreto del Alcalde si éste no hubiera sido dictado con la oportunidad debida".

En el inciso segundo se ha suprimido el término "referida" que antecede a la palabra "Caja" y se ha agregado a continuación de esta última palabra, lo siguiente: "de amortización"; la expresión "servicio" que aparece en el mismo inciso ha sido substituída por la siguiente: "pago".

#### Artículo 5.o

La expresión "intereses y amortización" ha sido reemplazada por la siguiente: "amortización e intereses ordinarios".

Se ha agregado a continuación, bajo el número que se indica, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 6.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del empréstito.

#### Artículo 6.o

Ha pasado a ser 7.o, sin modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en este proyecto.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobadas todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

#### CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE OCOA (QUILLOTA)

El señor **Secretario**. — Corresponde tratar a continuación el proyecto iniciado en una moción de los Honorables señores Bravo y Muñoz Cornejo, sobre creación de la

Comuna Subdelegación de Ocoa, en el Departamento de Quillota.

El señor **Pairoa**. — Señor Presidente, solicito que este proyecto sea retirado de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada la petición de Su Señoría por dos Honorables Senadores, quedaría retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho, por esta sesión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Apoyo la petición del Honorable Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo también.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

#### CONTRIBUCION DE CHILE A LA RESTAURACION DE LA BIBLIOTECA DE LIMA.

El señor **Secretario**. — Corresponde a continuación tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en los gastos que demande la contribución chilena a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.

El señor **Durán** (Presidente). — Este proyecto quedó pendiente en su discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), en los gastos que demande la contribución chilena a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.

La Tesorería de la Universidad de Chile abrirá una cuenta especial a la que se im-

imputarán los gastos que acuerde la Comisión designada por el Ministerio de Educación Pública.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre este artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.º**

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la mayor entrada que se produzca en la Cuenta C-40 (Impuesto a las Apuestas Mutuas en los Hipódromos), del Presupuesto del presente año.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre este artículo.

El señor **Cruchaga**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruchaga**. — En la sesión de ayer, el Honorable señor Rivera hizo algunas observaciones relacionadas con el financiamiento de esta ley y manifestó que seguramente el Honorable Senado aprobaría el proyecto ya que se trataba de un acto de confraternidad americana, especialmente con el Perú, pero que le merecía dudas el financiamiento del proyecto, porque los fondos que se indicaban con este objeto ya habían sido destinados por otra ley anterior.

Con este motivo, me he dirigido al señor Presidente de la Comisión nombrada por el Gobierno para allegar fondos con el objeto de ayudar a la restauración de la Biblioteca de Lima, el señor Rector de la Universidad de Chile, quien en una atenta carta me contesta en los siguientes términos:

“He tenido conocimiento que en el despacho de la ley que autoriza fondos para invertirlos en la reconstrucción de la Biblioteca Nacional de Lima, por la Comisión nombrada para este efecto por el Supremo Gobierno, ha habido ciertas dificultades producidas por la objeción de algunos señores Senadores al considerar la imputación de dicha ley.

La crítica que se ha hecho ha sido que

el ítem C-40 “Impuesto a las apuestas mutuas de los hipódromos”, se encuentra gravado con exceso.

A fin de apurar el despacho de esta ley, me he tomado la libertad de consultar al Subsecretario de Hacienda, señor Francisco Jorquera, quien me ha contestado en los términos de la carta que le adjunto, que los fondos de esa cuenta de ingresos pueden cubrir suficientemente los gastos que demanda dicha ley.

Quiero solicitar a Ud. interponga sus buenos oficios en el Senado para apresurar el despacho de la ley, rogándole procure fijarla en la tabla de Fácil Despacho; toda vez que las objeciones que ha tenido para así considerarla, han quedado eliminadas por lo informado en la carta del señor Subsecretario de Hacienda, que le incluyo.

Agradeciendo a Ud. en nombre de la Comisión y en el mío propio cuanto quiera hacer por esta mi petición, lo saluda muy cordialmente su affmo. amigo y S. S. — **J. Hernández**, Rector”.

La carta en que el señor Subsecretario de Hacienda, señor Francisco Jorquera, contesta al señor Rector de la Universidad, es la siguiente:

“Santiago, 1.º de septiembre de 1943. — Señor Rector de la Universidad de Chile, don Juvenal Hernández. — Presente.

Estimado Rector y amigo:

En respuesta a la solicitud que Ud. se ha servido formularme, en su carácter de Presidente de la Comisión Chilena pro-reconstrucción de la Biblioteca Nacional de Lima, sobre las imputaciones que se hayan hecho al ítem C-40 “impuesto a las apuestas mutuas de los Hipódromos”, con el objeto de considerar la posibilidad de cargar a dicho ítem los gastos que se ocasionen por el proyecto de la ley que destina 500.000 pesos para la reconstrucción de dicha biblioteca, me es grato decir a Ud. que la expresada cuenta de ingresos no ha sido gravada con otras imputaciones que pudieren impedir el financiamiento de esta ley.

Me repito su affmo. amigo y S. S. — **Francisco Jorquera**”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El artículo tercero se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si le parece al Honorable Senado, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

### **ACLARACION DE LA LEY 7.150, SOBRE LIMITACION DE PENSIONES DE JUBILACION DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

El señor **Secretario**. — Figura a continuación una moción del Honorable señor Rivera, sobre reliquidación de pensiones. El proyecto dice como sigue:

El señor **Secretario**. — "Artículo único. Para los efectos de la reliquidación de pensiones que dispone la ley número 7.150, de 10 de enero de 1942, no se tomarán en consideración las leyes ya derogadas que fijaron en 36.000 pesos el máximo que se podía percibir a título de pensión de retiro o montepío".

El señor **Durán** (Presidente). — Este asunto está eximido del trámite de Comisión.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bravo**. — Este proyecto estaba sometido al estudio de la Comisión de Defensa Nacional, que aun no ha podido informarlo. Por mi parte, me he preocupado de estudiarlo en el deseo de allegar algunos antecedentes al examen que debía hacer de él, posteriormente, la citada Comisión.

En este estudio se me han presentado, desde luego, algunas dudas: primero, si se trata de derogar la ley de contribuciones que limitó a 36.000 pesos anuales las pensiones, me parece que este proyecto debería ser iniciado en la Honorable Cámara de Diputados: si, en cambio, se tratara simplemente de interpretar la ley 7.150 para saber si en realidad debiera aplicarse esta disposición en la forma indicada por el proyecto, creo que su estudio corresponde-

ría a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; y si simplemente se estimara que el asunto estaba ya resuelto y que se trataba solamente de determinar de dónde se iban a sacar los fondos para pagar el mayor gasto que esta ley importaría, entonces su estudio correspondería a la Comisión de Hacienda y no a la de Defensa Nacional.

Mientras llegaba el momento de su estudio por la Comisión — para cuyo objeto ha estado citada, pero no ha alcanzado a tratarlo porque estaba ocupada de otros proyectos con anterioridad — he estado reuniendo algunos antecedentes. Entre estos antecedentes, tengo un memorandum del Ministerio de Defensa Nacional y un informe de la Contraloría.

El memorandum del Ministerio de Defensa Nacional dice como sigue: "El tope de 36.000 pesos para las pensiones dispuestas por la Ley 5.753 de 1935 rige hasta enero de 1941 (Ley 6.803). Afectó este tope a todas las pensiones militares superiores a 36.000 pesos netos. La Ley 7.150 favorece a los pensionados retirados entre el 1.º de noviembre de 1931 y el 31 de diciembre de 1934.

"Al dejar sin aplicación para ellos la ley tope 5753 — como se propone en este proyecto — quedaría este grupo de pensionados de las Fuerzas Armadas en situación privilegiada con respecto a los pensionados retirados antes del 1.º de noviembre de 1931. (Desde 1925 las pensiones de Coronel arriba eran de 40.000 a 60.000 pesos) y a los retirados entre el 1.º de enero de 1935 y el 1.º de enero de 1941 (las pensiones militares durante este lapso fueron desde los grados de Coronel arriba de 42.750 a 62.400 pesos anuales).

El proyecto no es equitativo. Si se quiere dictar una norma general habría que ir a la abrogación de la Ley 5.753, o sea, que esta ley tributaria no rigiera para nadie desde el momento mismo de su dictación".

Por su parte, la Contraloría General de la República, en un informe del cual tengo copia a la vista, dice lo siguiente:

"Santiago, 15 de septiembre de 1942. — En vista de las observaciones formuladas por el Vicepresidente de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa

Nacional al dictamen de esta Contraloría, número 26704 de 24 de julio último, sobre aplicación de las leyes números 5.154 y 5.170 a las pensiones de retiro que se han reliquidado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 transitorio de la ley número 6.772, U.S. se ha servido pedir un nuevo pronunciamiento de esta Contraloría que sirva de pauta para la aplicación del tope, ya sea sobre el bruto o líquido de dichas pensiones, según la época en que se han concedido.

Considerando que la ley número 5.170 estableció el tope de 36.000 pesos sobre el líquido de las pensiones que se concedan desde su vigencia, no cabría estimar como nuevas pensiones, las reliquidadas en conformidad al artículo 10 transitorio de la ley número 6.772, y por lo tanto sólo procede legalmente aplicar el tope, en las condiciones señaladas en ella, al personal que obtuvo su retiro con posterioridad al 31 de mayo de 1933.

En consecuencia, para el personal retirado entre el 1.º de noviembre de 1931 y el 31 de mayo de 1933, no tiene aplicación la ley número 5.170 y por lo tanto, ha continuado, hasta el 7 de diciembre de 1935, sometido a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley número 5.154, esto es, al impuesto cuyo monto será igual al exceso de cada pensión sobre los 36.000 pesos anuales.

Por lo tanto, estima el infrascrito, de acuerdo con la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, que ésta ha de ser en definitiva la pauta que debe seguirse sobre el particular".

Como se deduce de este informe emanado de un organismo oficial —la Contraloría General de la República—, esta disposición no puede aplicarse, porque no sería equitativa, ya que crearía un grupo de privilegiados al establecer, para algunos funcionarios, la derogación de esta contribución impuesta por aquellas leyes.

De manera que yo habría preferido que este asunto lo hubiera estudiado la Comisión; pero, ya que ha sido eximido de ese trámite, pido al Honorable Senado que lo rechace, en vista de los antecedentes que he dado a conocer.

El señor **Durán** (Presidente).— Terminada la tabla de Fácil Despacho.

Queda pendiente la discusión de este proyecto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Podría acordarse que el proyecto a que se refiere el Honorable señor Bravo, fuera a Comisión para tratarlo en la próxima semana, rogando a la Comisión que lo despache en estos días.

El señor **Durán** (Presidente).— ¿El Honorable señor Bravo ha formulado indicación para que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda?

El señor **Grove** (don Marmaduke).— A la de Defensa Nacional.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará así acordado.

Acordado.

#### LUCHA CONTRA EL PALUDISMO EN ZONA NORTE

El señor **Grove** (don Hugo).— ¿Me permite, señor Presidente, hacer una indicación?

La Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública despachó en la mañana de hoy el proyecto por el cual se conceden fondos para combatir el paludismo en la zona Norte del país. Como hay dudas respecto del financiamiento de este proyecto, ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento del Honorable Senado para enviarlo a la Comisión de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Grove (don Hugo) vaya en informe a la Comisión de Hacienda.

Acordado.

El señor **Grove** (don Hugo).— Por mi parte, ruego a los miembros de la Comisión de Hacienda se sirvan informar sobre este proyecto con la oportunidad necesaria para tratarlo en la próxima semana si fuere posible.

El señor **Durán** (Presidente).— En la Hora de Incidentes, está inscrito el Honorable señor Martínez Montt, y a continuación, el Honorable señor Lira Infante.

## SUBVENCION A ESCUELAS PARTICULARES

El señor **Lira Infante**.— El Honorable señor Martínez Montt me ha cedido el primer lugar.

En la sesión del lunes, el Honorable señor Ortega hizo algunos alcances a las observaciones que yo formulé acerca de la conveniencia de regularizar el pago de las subvenciones a colegios particulares. Yo, a mi vez, quiero hacer algunos alcances, en forma breve y tranquila, como lo hizo el Honorable señor Ortega, a las observaciones del señor Senador.

Expresó Su Señoría, y yo lo celebro mucho, que él y el Partido Radical no son hostiles a esas subvenciones. Lo celebro, porque esa actitud, como dijo el señor Senador, está dentro de la orientación que debe tener todo partido democrático, de interesarse por la educación del pueblo, sobre todo en un país, como el nuestro, en que el Estado no puede atender a la educación de toda la población en edad escolar. Ya dije que hay no menos de 300 mil niños que no reciben educación porque no hay escuelas, y que la mejor y única forma de subsanar esas deficiencias es favorecer a los colegios particulares.

Pero agregó el Honorable señor Ortega que había que hacer una distinción respecto de estas escuelas: sostuvo que no debe pagarse subvención a los establecimientos particulares que hagan competencia a los fiscales. Opino que esta apreciación es infundada. Las escuelas particulares no tratan de hacer competencia a las fiscales. Desde luego, cooperan a la acción del Estado y prestan un gran servicio al país, dando educación a los niños cuyos padres los envían a ellas ya sea porque les inspiran confianza o porque en muchos casos no hay otras escuelas a las cuales recurrir. Lo que puede haber es cierta emulación entre las escuelas particulares y las fiscales, y no una competencia desleal; emulación que, pudiera decirse, redundaría en el mejoramiento de la propia educación que se imparte en las respectivas escuelas.

Si se aplicara la tesis que sostiene el Honorable señor Ortega, de no pagar subven-

ción sino a aquellas escuelas situadas en lugares donde no haya escuelas fiscales, quedaría anulada la subvención. No quiero creer que en esto haya mal espíritu de parte del Honorable señor Ortega, ni de los que sostienen esta tesis; pero deseo exponer cuál sería la situación real en que se encontrarían las escuelas particulares ubicadas en sitios donde hasta ahora no ha habido escuelas fiscales. Pues bien, si el Fisco, que año a año aumenta el número de las escuelas fiscales—en lo cual hace muy bien—funda una escuela en la vecindad de otra particular ya establecida, aplicando la doctrina del Honorable señor Ortega resulta que esta última tendría que desaparecer, ya que sin la ayuda fiscal con que contaba, no podría seguir manteniéndose, y habría hecho un sacrificio inútil al adquirir terrenos, hacer edificios y mantener a un personal costoso.

Por lo que he dicho, me parece que el sistema patrocinado por el Honorable señor Ortega podría parecer inocuo, pero en el hecho no lo es, porque anula las subvenciones y mata todo espíritu de iniciativa a este respecto, con grave perjuicio para la difusión de la cultura en el pueblo.

El sistema que comento impediría la multiplicación de las escuelas particulares, anularía, como he dicho, por completo la iniciativa privada, y, finalmente, sería contrario al principio de la libertad de enseñanza, que debe entenderse en el sentido de que los padres de familia tienen perfecto derecho a elegir las escuelas, sean fiscales o particulares, en que desean educar a sus hijos.

Este problema debe resolverse como se ha resuelto en otras partes, por ejemplo, en Inglaterra, país que con mucha razón debemos tomar y hemos tomado como modelo en tantos aspectos. Allí las escuelas particulares son subvencionadas por el Ministerio de Hacienda, con lo cual se quita todo carácter político a la ayuda que presta el Estado a estos planteles de enseñanza; y se procede sobre una base de absoluta justicia, pues se toma en cuenta lo que se ha llamado "repartición escolar", o sea, el derecho, ya indiscutible, de que las escuelas

particulares deben percibir cierta cantidad de dinero como ayuda del Estado.

Con el propósito de que se aclare bien esta situación y de que se fomente la educación pública mediante la creación de escuelas fiscales y, especialmente, el aporte de las escuelas particulares, que es el punto que ahora me preocupa, he querido hacer estas declaraciones, no para iniciar polémica sobre el particular, sino para ir acentuando la conveniencia, como dije en la sesión del lunes último, de regularizar el pago de las subvenciones a las escuelas particulares, y, en seguida, para ampliar el concepto que debe existir en esta materia, y que no aparezca ante la opinión pública en la forma restrictiva que indicaba el Honorable señor Ortega en sus observaciones.

Con lo expresado, dejo la palabra, señor Presidente, y agradezco al Honorable señor Martínez Montt la oportunidad que me ha proporcionado de hacer estas observaciones.

El señor **Ortega**.— Permítame la palabra durante dos minutos, Honorable señor Martínez Montt, con la venia de la Mesa.

El señor **Martínez Montt**.— Con todo agrado Honorable colega.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede usar de la palabra su Señoría.

El señor **Ortega**.— Señor Presidente, acaba de escuchar la Sala algunas observaciones hechas por el Honorable señor Lira Infante en respuesta a las que brevemente tuve oportunidad de desarrollar sobre la materia a que se ha referido el Honorable Senador, en la sesión del lunes pasado.

A mi vez, al acusar recibo de este alcance a mis palabras, no puedo hacer otra cosa que insistir en que, a mi juicio, hay respeto hacia el interés público, hacia la conveniencia social, de parte de quienes estimamos que no deben invertirse los dineros que el Estado escasamente reúne para satisfacer necesidades fundamentales del país, en costear una educación que no es necesaria. En efecto, señor Presidente ¿cómo podría alguien estimar que es cuerdo que el Estado invierta sumas apreciables en costear la enseñanza que da en las escuelas públicas que sostiene y, además, los distraiga en pagar subvenciones a escuelas particulares en lugares en que éstas no lle-

nan ningún cometido útil, puesto que allí hay —y éste es el caso a que me he referido— escuelas fiscales que dan educación a la población escolar correspondiente? Por eso pienso que el dinero del Estado debe destinarse a fomentar la enseñanza particular que se imparta en aquellos lugares donde la acción de las escuelas fiscales no haya llegado. Eso es lo que conviene a la sociedad; si hay niños, como desgraciadamente todavía existen en gran cantidad en nuestro país, cuya educación ha sido desatendida por el Estado, es conveniente que éste procure que siquiera los particulares establezcan allí escuelas, y para este efecto entregue una cuota que importe estímulo a esa obra. Pero si el Estado va a cubrir la subvención de escuelas particulares que funcionan en localidades donde existen escuelas fiscales en número suficiente, no hará otra cosa que distraer ese dinero, del cual en realidad carece, en un objeto que no se concilia con el interés social, como ocurre evidentemente en el caso que he señalado.

Por estas razones mantengo mi punto de vista para apreciar este problema, y vuelvo a decir que, en cambio, estoy conteste en estimar que las subvenciones previstas en el Presupuesto en favor de las escuelas a las cuales corresponde gozar de este derecho, deben ser cubiertas con oportunidad. No es otro el espíritu que ha guiado a los legisladores al dar sus votos a la glosa correspondiente del Presupuesto de Educación Pública.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt.

#### AYUDA FISCAL A LA SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA DE TEMUCO

El señor **Del Pino**. — ¿Me permite, señor Presidente, con la venia del Honorable señor Martínez Montt?

Deseo formular indicación para que se trate en la tabla de hoy, a continuación de los proyectos con urgencia, un proyecto que he presentado en compañía de los Honorables Senadores de la Agrupación de Bío-Bío, Malleco y Cautín, por el cual se conceden quinientos mil pesos a la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco. Di-

cho proyecto está informado por la Comisión respectiva.

El señor **Durán** (Presidente). — El proyecto a que se refiere Su Señoría está agregado a la tabla; se dió cuenta de él en la sesión de hoy.

El señor **Del Pino**. — Pido que sea tratado a continuación de los proyectos con urgencia.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará para ser tratado después de los proyectos con urgencia.

El señor **Ortega**. — Podría agregarse en el Orden del Día.

El señor **Durán** (Presidente). — En esa tabla le correspondería figurar, señor Senador.

El señor **Ortega**. — Para el caso de que el Honorable Senado no pudiere tratar este proyecto en el Orden del Día de esta sesión, propongo que Su Señoría lo anuncie en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará anunciado, además, en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo.

### LANZAMIENTO DE COLONOS EN ARAUCO

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente y Honorables colegas, he recibido algunos telegramas de vecinos de la provincia de Arauco por los cuales me comunican que están alarmados ante una determinación del Ministerio de Tierras y Colonización en orden a proceder al lanzamiento de treinta familias de la colonia de Payaco Quidico.

El señor **Azócar**. — ¿Por qué motivo, señor Senador?

El señor **Martínez Montt**. — No dicen el motivo, señor Senador, pero parece que la medida tiene relación con demoras en la tramitación de los títulos por parte de los actuales ocupantes. Parece que se ha querido aprovechar esta situación o la ignorancia de estos modestos ocupantes o las dificultades en que viven, sobre todo en invierno, para obtener que subsiste lanzarlos.

Señor Presidente, en estos momentos se hace cargo de la cartera del Interior un

ex colega nuestro perteneciente al Partido Radical, y estoy cierto de que, una vez impuesto de estos antecedentes (que pido se le transmitan), dispondrá dejar sin efecto esa orden inconsiderada e injusta.

Debo hacer presente que se trata de familias que, desde hace años, ocupan esas tierras, que han limpiado para hacerlas producir lo necesario a su modesta subsistencia, todo ello con grandes sacrificios.

Lanzar a esta gente al hambre y a la miseria, puede provocar situaciones como las que se produjeron años atrás en el Sur, con violencias y muertes que las autoridades están en la obligación de evitar.

Es deber del Gobierno amparar a estos modestos ciudadanos que, encerrados en la región cordillerana, se consagran pacíficamente a sus labores productivas, sin importunar en nada a los Poderes Públicos.

Señor Presidente: pido que se oficie al señor Ministro del Interior transmitiéndole estas observaciones y solicitándole dejar sin efecto la medida aludida, a la vez que dar tiempo a esos colonos para que regularicen la situación de sus títulos.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado a nombre de Su Señoría.

### INDEMNIZACION ADEUDADA POR LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES

El señor **Martínez Montt**. — Deseo referirme ahora, señor Presidente, a las observaciones que, con fecha 21 de julio del presente año, formulé respecto de un accidente ferroviario ocurrido en Santa Clara el 13 de febrero del año en curso y en el cual un modesto ciudadano perdió todo su pequeño capital, consistente en un carro de corderos que transportaba desde Tomé a Chillán.

He hecho gestión ante la Empresa de los Ferrocarriles a fin de obtener una pronta indemnización por el perjuicio a que aludo; he recibido varias comunicaciones de la Empresa en el sentido de que se estaban haciendo las investigaciones del caso; y finalmente, con fecha 25 de agosto pasado, ha llegado al Senado un oficio del Ministro de Obras Públicas don Ricardo



Bascuñán con el que acompaña una comunicación de la Empresa en que ésta declara que el accidente se originó por una circunstancia imprevisible y que, de acuerdo con el artículo séptimo del decreto con fuerza de ley número 167, de mayo de 1931, no está obligada a indemnizar perjuicios, por cuanto no está debidamente acreditada la responsabilidad de la Empresa.

Si no tuviera a mano estos antecedentes, creería que se trataba de un chiste o que la Dirección de la Empresa carece de informaciones serias. Estoy en absoluto desacuerdo con lo que manifiesta la Empresa. Como he declarado en otras ocasiones, el Senador que habla, personalmente, una hora o dos después de producido el accidente, se impuso de él en el terreno mismo, y puede comprobar, como todo el personal de la Empresa que acudió en los momentos del suceso, que éste se había debido al desprendimiento de una barra de las palancas de un carro de carga, el cual se precipitó al río Itata, a unos quinientos metros de la Estación Santa Clara.

No cabe otra explicación para este accidente que la mala revisión del equipo por parte del personal técnico, y esto es lo que está motivando los desastres que cada día se repiten con mayor frecuencia a lo largo del territorio. No hace una semana que se produjo un accidente que costó la vida a ocho personas, y también por causa del personal incompetente de la Empresa, que no revisa bien el equipo.

En el caso que comento, ante la ruina de un modesto trabajador que con inmensos sacrificios había rennido un capital de 12 ó 15 mil pesos, la Empresa elude toda responsabilidad invocando caso fortuito y se niega a indemnizarlo por la pérdida de todo su haber. Esto es criminal, inaceptable; y llamo la atención sobre esto al Honorable Senado, porque se hace cuestión por sumas insignificantes, siendo que esto podría resolverse por parte de la Empresa en forma administrativa, mediante una transacción, previa evaluación de los perjuicios, lo que no constituye ninguna dificultad, ya que ella conoce el valor de las mercaderías. Actualmente, en cambio, los perjudicados se ven obligados a seguir contra la Empresa largos juicios, que muchas veces terminan con el abandono de los reclamos, ya que

los clientes llegan a perder toda esperanza de obtener las indemnizaciones que les corresponden.

La Empresa cuenta para su defensa con servicios judiciales organizados, cuyos abogados alegan siempre fuerza mayor, desconociendo toda responsabilidad en los perjuicios causados.

Absurdo sería pensar que los clientes deben hacer custodiar sus mercaderías por Carabineros, en atención a que la Empresa ni siquiera responde por el robo de las mercaderías.

Esta situación debe terminar. Presentaré al respecto una indicación para que se suprima la disposición en que se fundamenta la Empresa para alegar fuerza mayor, porque no es posible burlar en esa forma a quien usa de los servicios de la Empresa de Ferrocarriles; eso constituye desorganización.

Si esto ocurre con modestos comerciantes, ¿qué ocurrirá mañana, cuando se repitan accidentes como el que acaba de tener lugar en Santa Clara, donde murieron ocho personas? Los abogados y técnicos de la Empresa contestarán que se trata de fuerza mayor, porque el maquinista no pudo detener el tren, o por otro motivo semejante, y porque a esa conclusión llegan después de consultar la disposición a que me vengo refiriendo...

Insisto en que propondré la reforma de esta disposición y que se establezca, en definitiva, que la Empresa es responsable desde el momento en que entran las mercaderías a sus bodegas hasta la entrega total de ellas; porque no es posible que se sigan burlando los intereses de la clientela de la Empresa de los Ferrocarriles, que se ve obligada a utilizar sus servicios y, en las actuales condiciones, tiene que llegar a la conclusión de que está condenada a la ruina, porque cualquier reclamo que se haga contra el servicio es contestado con verdaderas tinterilladas, propias únicamente de personas deshonestas o de quienes están interesadas en perjudicar y en desprestigiar los servicios de la Empresa.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene la obligación de responder a la confianza que anima al cliente que usa sus servicios para esta clase de negocios.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminados los Incidentes.

Se va a dar lectura a las indicaciones que hay pendientes.

### **REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE RESTRICCIÓN DE LA INICIATIVA PARLAMENTARIA EN MATERIA DE GASTOS PUBLICOS.**

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Cruzat, Alessandri y Walker han formulado indicación para que el proyecto de reforma constitucional se vote en la sesión del martes próximo, a las 17 horas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordará votar dicho proyecto al término de la Primera Hora de la sesión del martes próximo.

Acordado.

### **CREACION DE JUZGADOS EN LLAYLLAY Y EN EL DEPARTAMENTO DE QUILLOTA. — PREFERENCIA.**

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruzat formula indicación para eximir del trámite de Comisión y agregar a la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, la moción de que son autores Su Señoría y el Honorable señor Guzmán, en la cual inician un proyecto de ley sobre creación de diversos juzgados en el departamento de Quillota y en el pueblo de Llay-Llay.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para proceder en la forma que se propone en la indicación de que acaba de dar cuenta el señor Secretario.

El señor **Walker**. — Hay un error en la indicación, señor Presidente. Lo que ha querido decir su autor es que el proyecto sea agregado a la tabla de Fácil Despacho, porque ya está informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

### **RECONSTRUCCION DE LA IGLESIA "EL SAGRARIO" DE CONCEPCION. PREFERENCIA.**

El señor **Secretario**. — El señor Urrejola

formula indicación para que se agregue a la Cuenta de la presente sesión el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que destina 500 mil pesos para la reconstrucción de la iglesia parroquial de "El Sagrario" de Concepción.

Pido también el Honorable Senador que se agregue a la tabla de Fácil Despacho este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para agregar a la Cuenta de la presente sesión el informe a que alude la indicación del Honorable señor Urrejola.

El señor **Azócar**. — Se dan muchas facilidades a las iglesias...

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

Queda anunciado el respectivo proyecto entre los asuntos de Fácil Despacho que se tratarán en la sesión próxima.

### **AUMENTO DE CUOTA DE GASOLINA PARA CAUTIN. — PETICION DE OFICIO.**

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Del Pino, Prieto, Ortega, Barrueto y Amunátegui hacen indicación para que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para aumentar la cuota de gasolina destinada al Departamento de Caminos de la provincia de Cautín, en la cantidad de 1.200 litros mensuales, durante los 5 meses de la presente temporada de buen tiempo. Piden también los Honorables Senadores que se haga presente que esta cuota es indispensable para movilizar un equipo mecanizado completo que se encuentra actualmente fuera de uso por falta del combustible necesario.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Sus Señorías.

El señor **Del Pino**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — En seguida, Honorable Senador.

**INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE HIGIENE Y DE GOBIERNO**

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Prieto hace renuncia de sus cargos de miembro de las Comisiones de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, y de Gobierno.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aceptará la renuncia del Honorable señor Prieto.

Acordado.

La Mesa propone, en remplazo del Honorable señor Prieto, al Honorable señor Cruz Concha en la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, y al Honorable señor Urrejola en la Comisión de Gobierno.

Si no hay oposición, así quedará acordado.

Acordado.

**EXPROPIACION DE TERRENOS DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO. PREFERENCIA.**

El señor **Cruchaga**. — Hago indicación para que se exima del trámite de Comisión un proyecto de ley, que he presentado en compañía del señor Presidente y de varios Honorables colegas, para que se autorice la expropiación de unos terrenos a fin de hacer posible la ampliación de unos pabellones en el Asilo que mantiene el Consejo de Defensa del Niño. Pido también que se solicite el asentimiento de la Sala para tratar inmediatamente este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Cruchaga.

Acordado.

**APLICACION DE LA LEY 6.880 A LOS MIEMBROS DE LA "CAJA DEMOCRATICA MILITAR DE SUBOFICIALES Y TROPA, JUBILADOS DEL CUERPO DE CARABINEROS".— PETICION DE OFICIO.**

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Es para dar cuenta de que he recibido una comunicación del Presidente de la Corporación de Socorros Mutuos llamada "Caja Democrática Militar de Suboficiales y Tropa Jubilados del Cuerpo de Carabineros", en que se me pide que solicite el envío de un oficio al señor Ministro de Hacienda para hacerle saber que a los miembros de esa institución se les han negado los beneficios que les corresponden en virtud de la ley 6.880, que está en vigencia desde su publicación en el "Diario Oficial".

En consecuencia, pido a la Mesa que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Hacienda para pedirle se sirva disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición legal.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del señor Senador.

**PENSION PARA DOÑA EMILIA WILLIAMS REBOLLEDO.—PREFERENCIA.**

El señor **Grove** (Don Marmaduke). — El Rotary Club de Coquimbo me ha pedido que solicite preferencia para el despacho de un asunto que favorece a la señora Emilia Williams Rebolledo, descendiente del Almirante del mismo nombre.

El señor **Walker**. — Ya se despachó.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Entonces no he dicho nada.

**AUMENTO DE LA CUOTA DE GASOLINA PARA CAUTIN. — EFECTOS DEL RACIONAMIENTO. — PETICION DE OFICIO.**

El señor **Del Pino**. — Los Senadores de la 8.a Agrupación, señor Presidente, hemos pedido que se oficie al señor Ministro de Vías y Obras Públicas haciéndole saber que en la provincia de Cautín hay un equipo mecanizado completo, compuesto de tractor, escarificadora y niveladora, que está paralizado por falta de combustible. Todos los señores Senadores saben que la zona sur tiene una época determinada pa-

ra iniciar los trabajos, y si continúa la falta de combustible, no se van a poder construir los caminos en la provincia de Cautín.

La provincia de Cautín aporta, por concepto de erogaciones particulares, 2 millones 817 mil pesos, suma que representa un "récord" en el país. Además, por la ley del impuesto al cobre van a ingresar varios millones de pesos, que van a traducirse en trabajos para la provincia.

Se calcula que este equipo mecánico inmovilizado, trabajando sólo veinte días al mes y consumiendo sesenta litros diarios, necesitaría mil doscientos litros mensuales.

El Honorable Senado puede apreciar la imperiosa necesidad que existe de dotar del combustible necesario a la Dirección Departamental de Caminos de Cautín.

Y ya que estoy hablando del problema producido por la falta de bencina, me voy a permitir solicitar que se mande oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para pedirle que autorice al Intendente de la Provincia o al Jefe de Carabineros para que, durante los días sábados y domingos, puedan dar permiso de tránsito a particulares, en casos muy calificados.

Sucede en la zona sur que, debido a la falta de bencina, nadie puede movilizarse en automóvil durante los días sábados y domingos, y me parece que debe procurarse humanizar esta medida, acertada, pero demasiado rígida, autorizando la movilización en automóvil en casos calificados de enfermedad o de necesidad imperiosa.

Nada más, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, acompañándole copia de las observaciones de Su Señoría.

#### EXPROPIACION DE TERRENOS DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

El señor Secretario. — El proyecto de ley a que se refiere la indicación del Honorable señor Cruceaga, dice como sigue:

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la Repú-

blica para expropiar, para y por cuenta del Consejo de Defensa del Niño, y de conformidad a lo dispuesto en el Título XVI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil, el terreno ubicado en la Gran Avenida, Comuna de San Miguel, de este departamento, comprendido entre los números 6178 al 6356, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: al Norte, en una extensión de 11 mts., con propiedad del Consejo de Defensa del Niño; al Sur, en 105 mts., con el callejón de Lo Ovalle; al Oriente, en 306 metros, con propiedad del Consejo de Defensa del Niño; y al Poniente, en la misma extensión, con la Gran Avenida.

"Artículo 2.º Modifícase el artículo 1.º de la ley 6.647, de 21 de febrero de 1940, elevándose a \$ 25.000.000 la autorización otorgada para la emisión de bonos fijada en dicha ley en \$ 10.000.000, y elévase a \$ 12.000.000, en lugar de 6 millones de pesos la suma que anualmente deberá consultar en favor del Consejo de Defensa del Niño la Ley General de Presupuestos.

"Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde el momento de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente). — En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

En discusión particular el proyecto.

—Sin debate y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

#### SEGUNDO CENTENARIO DE LA CREACION DE LA PROVINCIA DE ATACAMA.— PREFERENCIA.

El señor Torres. — Voy a rogar de la benevolencia de la Sala quiera eximir del trámite de Comisión un proyecto muy sencillo, presentado hace tiempo por el Honorable señor Domínguez y el que habla, por el cual se conceden fondos para la celebración del Segundo Centenario de Atacama.

Como la Comisión no tendrá tiempo de

reunirse hasta el martes próximo, señor Presidente, ruego esta benevolencia de la Sala.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto y anunciarlo en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 23 minutos.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 17 minutos.

### NUEVA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO. — CREACION DE LAS CORTES DEL TRABAJO.

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde al Honorable Senado ocuparse en la discusión particular del proyecto que da nueva organización a los Tribunales del Trabajo.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.o Modifícanse en la forma que a continuación se indica, las siguientes disposiciones del Título I del Libro IV del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931 (Código del Trabajo)”.

La Comisión propone eliminar en este artículo la frase: “del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Con la modificación que propone la Comisión, faltaría una palabra para que tuviera sentido la referencia al Código del Trabajo. Se debería decir: “del Título I del Libro IV del Código del Trabajo”, y suprimir, por lo tanto, los paréntesis dentro de los cuales está colocada la frase “Código del Trabajo”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión y con la propuesta por el Honorable señor Walker.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Cuál sería la modificación, señor Presidente?

No estaba en la Sala en ese momento.

El señor **Walker**.— Tiene por objeto decir, al final del artículo 1.o, “del Código del Trabajo”, porque con la modificación propuesta por la Comisión se suprimía la contracción “del”.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.o Reemplázase el artículo 416 por el siguiente:

“Habrá Juzgados del Trabajo y Cortes del Trabajo en las ciudades y lugares que determina esta ley.

Cada Juzgado tendrá como distrito jurisdiccional, el del departamento en que funcione.

La Dirección General del Trabajo dispondrá la forma de distribución de las demandas en las ciudades en que haya más de un Juzgado”.

En este artículo, la Comisión propone reemplazar en el inciso 2.o las palabras “las ciudades”, por estas otras: “los departamentos”; y agregar en el inciso final, después de la palabra “Juzgado”, la frase: “con excepción de Santiago y Valparaíso, en que se hará por la respectiva Corte del Trabajo”.

El señor **Rivera**.— Lamento que no esté presente en la Sala el señor Ministro para que nos dé alguna explicación sobre el particular. En el inciso 3.o del artículo segundo se dice: “La Dirección General del Trabajo dispondrá la forma de distribución de las demandas en las ciudades en que haya más de un Juzgado”.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite señor Presidente?

Puedo manifestar que el señor Ministro

del Trabajo se encuentra en estos momentos en la Cámara de Diputados, pero acaba de anunciar que vendrá en seguida al Senado, y entonces podría darnos las explicaciones que estimare convenientes Su Señoría.

El señor **Estay**.— En tal caso, podría dejarse pendiente la discusión de este artículo y seguir con los demás.

El señor **Rivera**.— Creo que estaríamos de acuerdo en suprimir este inciso.

El señor **Secretario**.— La modificación que propone la Comisión consiste en agregar en el inciso final la frase: "con excepción de Santiago y Valparaíso, en que se hará por la respectiva Corte del Trabajo".

El señor **Rivera**.— Yo diría que en las ciudades, donde haya más de un juzgado, la distribución se hará por la Corte respectiva". Por ejemplo, en la ciudad de Concepción, ¿por qué va a hacer la distribución de las demandas la Dirección del Trabajo?

El señor **Lira Infante**.— El punto se discutió largamente en la Comisión y se llegó a esta solución, que parece la más acertada: que sólo en Santiago y en Valparaíso, donde hay varios juzgados, sea la Corte respectiva la que distribuya las demandas.

El señor **Rivera**.— Estoy de acuerdo, pero creo que también habría que decir: "En las ciudades donde haya más de un juzgado, la distribución de las demandas la hará la Corte respectiva".

El señor **Durán** (Presidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Rivera?

El señor **Rivera**.— No me parece bien esta intervención de la autoridad administrativa en asuntos netamente judiciales. Por eso preferiría que se procediera en la forma que ya he mencionado, es decir, donde haya más de un Juzgado, que la distribución la haga la Corte respectiva, o sea, el superior jerárquico. Siempre tiene que haber una Corte, con jurisdicción superior a la de un juzgado.

Hago indicación para que se reemplace el inciso 4.º del artículo 2.º, por el siguiente: "En las ciudades en que haya más de un Juzgado, la distribución de las demandas la hará la Corte del Trabajo respectiva".

El señor **Martínez Montt**.— ¿Y si no hay Corte?

El señor **Rivera**.— Tiene que haber una Corte con superior jurisdicción sobre los juzgados. De todas maneras, la Dirección General del Trabajo está más lejos que la Corte del Trabajo correspondiente. Si se trata de Valdivia o Chillán o cualquiera otra parte, tiene que haber una Corte superior jerárquica a la cual corresponderá la distribución de las causas. En cambio, si la hiciera la Dirección General del Trabajo, que tiene sede en Santiago...

El señor **Martínez Montt**.— Creo que esa medida importaría mayor demora.

El señor **Rivera**.— Todo lo contrario, Honorable Senador. Suponiendo el caso de que en Chillán haya dos juzgados del Trabajo, ¿No es mucho más rápido que haga la distribución de las causas la Corte del Trabajo de Concepción, a que lo haga la Dirección General del Trabajo, con sede en Santiago? Me parece más rápido lo primero, y además, en esta forma no intervinería la autoridad administrativa, sino la judicial.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y la que acaba de formular el Honorable señor Rivera.

El señor **Martínez Montt**.— Que se vote separadamente la indicación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo, en la parte no objetada, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Rivera para reemplazar el inciso final de este artículo por otro que diga: en las ciudades en que hubiere más de un juzgado, la distribución la hará la Corte del Trabajo respectiva.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la

votación: 11 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y dos pareos.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.o Substitúyese el artículo 417, por el siguiente:

“En los departamentos en que no haya Juez especial del Trabajo, desempeñará sus funciones el Juez de Letras de Mayor Cuantía del departamento, que tendrá como secretario al que lo sea del Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales que asignan carácter de Juez del Trabajo a determinados Jueces de Letras de Menor Cuantía.

El Presidente de la República podrá previo informe de la Corte del Trabajo, decretar que los Jueces de Letras de Menor Cuantía conozcan, dentro de su correspondiente radio jurisdiccional y hasta la cuantía de su competencia, de las materias que la ley encomienda a los Tribunales del Trabajo”.

No hay indicaciones formuladas en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Quién sabe si sería más conveniente no hacer recaer en el Presidente de la República esa atribución, sino dejársela a la respectiva Corte del Trabajo, para que no se mezele la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo con las propias del Poder Judicial.

El señor **Alessandri**.— Estoy de acuerdo en que se apruebe el artículo como está, porque se trata únicamente de que la autoridad administrativa —el Presidente de la República—determine, de una vez para siempre, si tienen o no competencia los Tribunales, y eso le corresponde al Presidente de la República. Por lo demás, es lo que existe hoy.

El señor **Rivera**.— Lo único que podría ocurrir sería que por esta disposición, el Presidente de la República pudiera estar cambiando la jurisdicción de los juzgados de mayor a menor cuantía, lo que no se puede hacer sino en virtud de una ley. Aquí se le daría facultad permanente... no, ha-

bía interpretado mal la disposición. Está bien así.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los artículos 4.o y 5.o, que la Comisión propone refundir, dicen como sigue:

“Artículo 4.o Substitúyese el inciso 1.o del artículo 420 por el siguiente:

“La segunda instancia corresponderá a las Cortes del Trabajo, cada una de las cuales estará compuesta por tres Ministros, por un vocal empleador o patrón, por un vocal empleado y por un vocal obrero, todos designados por el Presidente de la República”. Los vocales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. “El nombramiento de los vocales se hará de entre los nombres contenidos en ternas que presentarán a la Corte del Trabajo correspondiente los respectivos sindicatos con personalidad jurídica del departamento, cada uno de los cuales tendrá derecho a presentar una terna. Para la designación del vocal patronal tendrán también este derecho las asociaciones patronales con personalidad jurídica del departamento”. “Si las ternas no estuvieren presentadas con quince días de anterioridad al término de las funciones de los vocales, el Presidente de la República hará libremente la designación”.

Artículo 5.o Agréganse al artículo 420 los siguientes incisos:

“La Corte del Trabajo será presidida por el Ministro que el Presidente de la República designe anualmente a partir del 1.o de enero de cada año. Estas designaciones se ajustarán al orden de antigüedad de los Ministros.

Corresponderá especialmente al Presidente de la Corte del Trabajo dirigir la marcha de ésta, velar por su regular funcionamiento y por el estudio eficiente y despacho oportuno de los asuntos entregados a su decisión, y adoptar las medidas que con vengan a tales fines”.

La Comisión propone refundirlos, consultando como incisos primero y segundo

del artículo refundido, los incisos primero y segundo del artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, agregando a continuación los siguientes:

“Agréguense al mismo artículo 420, los siguientes incisos:

“Para ser vocal, se necesita estar en posesión de las condiciones señaladas en el artículo 373, con excepción de la establecida en el inciso último de dicho artículo.

Los vocales gozarán del derecho de inamovilidad que el Código del Trabajo otorga a los Directores de Sindicatos, y los patronos están obligados a conceder permisos a los vocales para concurrir a las sesiones de las Cortes del Trabajo”.

Como inciso sexto del artículo refundido iría el inciso tercero del artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, y como incisos séptimo y octavo, los incisos segundo y tercero del artículo 5.º del mismo proyecto.

El inciso primero del artículo 5.º se suprimiría.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Ha habido acuerdo durante la discusión general de este proyecto, en que este sistema de formar Tribunales con representantes de los empleadores y empleados, ha dado malos resultados en la práctica. Ha ocurrido que estos representantes no constituyen un aporte eficiente a la labor de los Tribunales, salvo muy contadas y honrosas excepciones.

Aun los fallos, siempre los redacta el Ministro de Corte, porque no puede suponerse a estos representantes de gremios, sea de empleadores o de empleados u obreros, el conocimiento necesario de la técnica jurídica que se exige para la adecuada redacción de los fallos.

Si todos hemos estado de acuerdo en que este sistema es malo y por eso lo vamos a reemplazar por jueces especializados —jueces que se desea se dediquen a la aplicación del derecho social y se especialicen en esa materia— ¿qué objeto tiene mantener algo que se ha considerado inconveniente?

— No se me oculta que se les han quitado a estos representantes muchas facultades y que pasan a ser casi figuras decorativas

en la composición del Tribunal, pero creo que hay más conveniencia en mantener los tres letrados especializados en legislación social, sin este agregado de representantes de empleadores y de empleados.

Además, cuando se trata de introducir economía en los gastos públicos, no se propende a esta finalidad aumentando innecesariamente los gastos, como ocurriría con los estipendios que se fijan a tales representantes.

Si se hubiese demostrado que la labor de ellos es útil y eficiente, convendría conservarlos, pero si en esta Sala existe el consenso unánime de que esta institución ha fracasado, creo que es un acto de debilidad contemporizar con ella, dejando a estos representantes como segundas figuras en la composición del Tribunal, en circunstancias que ni siquiera es necesario su voto para formar fallo. De ahí que yo propondría la supresión de este mecanismo destinado a nombrar representantes de los empleadores y de los empleados, dejando los tres jueces especializados en la aplicación del derecho social, dentro del concepto que tiene el Honorable Senado de ir formando jueces que se dediquen exclusivamente a la aplicación de las leyes sociales.

Envío a la Mesa una indicación para substituir este artículo 4.º por el siguiente:”.

“Artículo 4.º Substitúyese el artículo 420 por el siguiente:

La segunda instancia corresponderá a las Cortes del Trabajo, cada una de las cuales estará compuesta por tres miembros”.

Y habría que modificar también los artículos 6.º y 9.º, que se relacionan con esta materia.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Walker.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

La representación de los empleados y de los obreros dentro de estos Tribunales, fué el resultado de estudios concienzudos del Departamento Técnico de la Dirección General del Trabajo. Se estudió el pro y el



contra de esta medida y se llegó a la conclusión de que en cada uno de estos casos era indispensable la presencia de un representante que pueda informar al Tribunal acerca de la situación del gremio que representa. Nadie más indicado para informar sobre este particular, que las personas que conocen el mecanismo y resorte de las materias a las cuales se dedican. A mi juicio, según las informaciones que tengo al respecto, la presencia de los representantes gremiales es indispensable para la buena marcha de estos Tribunales.

Algo semejante ocurre en las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado, que suelen solicitar la presencia de funcionarios de la Administración Pública, de técnicos o de personas que tengan ingerencia en la marcha de los negocios con respecto a los cuales se desea legislar. Esto ocurre especialmente en las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia, y se hace en el bien entendido de que ellas podrán, de esta manera, informar concienzudamente y casi sin equivocaciones sobre las materias a cuyo estudio se han abocado.

Espero, por lo tanto, que el Honorable Senado mantendrá la disposición que propone la Comisión, porque ella es beneficiosa, ya que evitará muchas complicaciones y retardos, tal vez, en la aplicación de estas leyes.

El señor **Walker**. — Las explicaciones dadas por el Honorable señor Martínez Montt, afirman mi modo de pensar.

Nos dice el Honorable Senador que el rol de estos representantes será meramente informativo. En tal caso no los necesita el Tribunal, porque nada obsta a que solicite informes de las diversas asociaciones, sean de obreros, empleados o patrones, cada vez que surja un tema de carácter técnico que requiera especiales conocimientos para ser juzgado. Los tribunales están, aún, facultados para nombrar peritos que los informen sobre puntos de carácter agrícola, industrial o de otro orden; pero no debe haber entre sus miembros simples elementos informativos.

De lo contrario, cuando en las Cortes de Apelaciones se tratara un asunto de índole

comercial, debería haber un comerciante que las ilustrara sobre las prácticas del comercio. Pero tal cosa no ocurre. Cuando el Tribunal necesita informaciones de carácter comercial, nombra un perito o solicita datos de las instituciones mercantiles.

Los Tribunales deben ser para fallar, y aquí, según el mecanismo que establece la ley, no van a necesitar estos representantes para emitir sus fallos. En realidad, quienes van a fallar son los jueces técnicos, los especialistas en el Derecho Social que aquí queremos crear.

En consecuencia, este es un rodaje inútil. Si estos representantes han demostrado ser útiles, debemos dejarlos como Tribunal. Pero no se puede hacer esta especie de transacción diciéndoles: ustedes no han respondido a los propósitos de los legisladores, no han cooperado a la dictación de los fallos, no han constituido un aporte que dé luces a los Tribunales, y por eso los eliminamos; pero, al mismo tiempo, como una transacción, los dejamos como meros elementos informativos, como figuras decorativas.

Yo creo que no vale la pena gastar los dineros del Estado para costear estos medios informativos, puesto que los Tribunales pueden disponer de medios de información más adecuados, como son las asociaciones de trabajadores, de patrones, etc.

Por eso insisto en mi indicación.

El señor **Alvarez**. — Señor Presidente, me inclino por mantener la disposición en los mismos términos en que está concebida en el informe de nuestra Comisión.

En realidad, como lo ha dicho el Honorable señor Walker, varios Senadores hemos estado contestes en que los Tribunales del Trabajo no funcionan bien. Se han dicho cuáles son las razones que han motivado esta deficiencia. Recordará el Honorable Senado, que se dijo que el miembro letrado que hoy existe en estos Tribunales es un Ministro de Corte, que asiste a estas reuniones después de las horas de trabajo que le imponen sus obligaciones en la Corte de Apelaciones, y que, por otra parte, en algunas ocasiones no concurrían con mucha asiduidad los propios representantes de los trabajadores o de los empleadores. Como en este proyecto se establece que

no es indispensable la concurrencia de estos vocales...

El señor **Walker**.— Mayor razón para suprimirlos.

El señor **Alvarez**.— En muchas ocasiones hay conflictos en que es necesario oír estas opiniones; y en cuanto a las remuneraciones que van a tener, no se trata de una suma muy excesiva: se establece en un artículo posterior, una asignación de 50 pesos por cada fallo a que concurren, más una remuneración mensual de 400 pesos, no pudiendo, en conjunto, ser superior a 1.200 pesos mensuales. De modo que si la presencia de estos funcionarios no es indispensable, pueden, sin embargo, ser muy útiles en estos Tribunales especiales del Trabajo; y me parece que por ahorrar estos pesos no valdría la pena privar a esta justicia tan especial, de la presencia de estos vocales, sobre todo cuando representarán tanto al asalariado—obrero o empleado— como al patrón.

Por eso, si pudiera votar, concurriría con mi voto a su aprobación. Desgraciadamente, estoy pareado.

El señor **Martínez Montt**.— Siento estar en desacuerdo con el Honorable señor Alvarez en cuanto a que estos funcionarios no son indispensables, pues creo que lo son. Y más aún, estimo que es sensible que se les haya quitado el derecho a voto, porque pienso que en la forma en que se viene desarrollando la legislación social y cómo se tramitan hoy día todos estos juicios habría sido muy conveniente que tuvieran derecho a voz y voto.

Pero ya que la Comisión ha estimado que su función debe ser sólo informativa, si quiera aceptamos eso, por aquello de que "de dos males es preferible el menor", aunque no puedo dejar de insistir en que la presencia de representantes de obreros y empleados es indispensable. Por muy buenas intenciones que pueda tener un magistrado o la persona que actúe como tal, no va a tener los elementos, las herramientas necesarias, para poder conocer el fondo del problema, conocimiento que pueden aportar los representantes de obreros y empleados para hacer más efectiva la justicia de estos Tribunales.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Walker ha formulado indicación para substituir el artículo 4.º por el siguiente:

"Artículo 4.º Substitúyese el artículo 420 por el siguiente:

"La segunda instancia corresponderá a las Cortes del Trabajo, cada una de las cuales estará compuesta por tres miembros".

¿Se acepta o no esta indicación?

—Durante la votación:

El señor **Del Pino**. — Señor Presidente: en mi calidad de representante gremial, no puede votar favorablemente esa indicación.

Voto que no.

El señor **Martínez Montt**. — El Honorable señor Del Pino ha votado rechazando la indicación, ¿no es eso?

El señor **Del Pino**. — Efectivamente, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 9 por la afirmativa, 2 abstenciones y 3 pareos.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma como lo ha propuesto la Comisión.

Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — El artículo 5.º queda refundido con el artículo 4.º en la forma que se acaba de aprobar.

**Artículo 6.º** Substitúyese el artículo 422 por el siguiente:

"La Corte del Trabajo deberá funcionar con sus tres Ministros. La concurrencia de los vocales será facultativa de éstos. Al vocal empleado le corresponderá intervenir en las causas de los empleados particulares, y al vocal obrero, en los juicios de obreros".

La Comisión propone un simple cambio

de ubicación, consulta esta disposición como artículo 5.o, sin modificación.

El Honorable señor Walker ha formulado una indicación en este artículo, como consecuencia del artículo 4.o refundido...

El señor Walker. — Ya no tiene objeto.

El señor Durán (Presidente). — Retirada la indicación del señor Walker.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la redacción propuesta por la Comisión.

El señor Walker. — ¿Me permite, señor Presidente?

He formulado indicación para que se agregue a continuación del artículo 6.o, recién aprobado, un artículo nuevo que diga:

Los Presidentes y Ministros de las Cortes del Trabajo, los jueces especiales del Trabajo y los Secretarios de unos y otros tribunales deberán ser abogados.

El señor Durán (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo nuevo.

El señor Ortega. — Yo aceptaría la indicación, siempre que en una disposición transitoria se estableciera que esta disposición no regirá respecto de los actuales funcionarios que carezcan del título de abogado.

El señor Walker. — No tengo inconveniente en aceptar esa idea; pero conviene exigir la calidad de abogado para el desempeño de estas funciones.

El señor Martínez (don Carlos Alberto). — Pediría que se suprimiera en la enumeración que hace la indicación del Honorable señor Walker, la frase "y los secretarios de unos y otros tribunales".

El señor Walker. — Si éstos van a ser tribunales de derecho, es necesario que los secretarios, que tienen que colaborar con los jueces, sean abogados.

El señor Azócar. — Y, todavía, si consideramos que los secretarios pueden subrogar a los jueces.

El señor Walker. — Es necesario establecer este requisito. Eso sí, que se puede colocar una disposición transitoria, en el sentido que ha indicado el Honorable señor Ortega.

El señor Durán (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

El señor Contreras Labarca. — Con mi voto en contra.

El señor Durán (Presidente). — Con el voto en contra del Honorable señor Contreras.

El señor Guevara. — Y con el mío.

El señor Laferte. — Y con el mío.

El señor Jirón. — Y con el mío.

El señor Martínez Montt. — Que se vote.

El señor Secretario. — Se acepta o no el artículo propuesto por el Honorable señor Walker.

—Durante la votación:

El señor Domínguez. — Voto que, sí, en virtud del artículo transitorio que mantendrá la situación actual de los Secretarios que no son abogados.

El señor Secretario. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor Durán (Presidente). — Terminada la votación.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 pareos.

El señor Durán (Presidente). — Aprobado el artículo nuevo.

El señor Secretario. — Artículo 7.o Reemplázase en el inciso segundo del artículo 425, la frase: "Los Presidentes de Tribunales de Alzada", por "Las Cortes del Trabajo" e intercálase en este artículo, como inciso tercero, el siguiente:

"Para los efectos del inciso que antecede, el Tribunal se integrará exclusivamente con los Ministros y deberá efectuar, por intermedio de uno de ellos, una visita anual a los Juzgados de su respectiva jurisdicción".

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone la siguiente modificación en este artículo:

Pasaría a ser 6.o, reemplazando en su inciso primero la frase: "como inciso tercero

el siguiente", por esta otra: "como incisos tercero y cuarto, los siguientes: ..."; y agregándole el siguiente inciso final:

"La Ley de Presupuestos deberá consultar anual y específicamente, las sumas necesarias para cubrir los gastos que demanden estas visitas".

El señor Walker ha formulado indicación para reemplazar el artículo séptimo, que se acaba de leer, por el siguiente:

"Artículo 7.º Reemplázase el artículo 425, por el siguiente:

Corresponde a las Cortes del Trabajo mantener la disciplina judicial en todo el territorio de su respectiva jurisdicción, velando inmediatamente por la conducta ministerial de los jueces de primera instancia y haciéndoles cumplir todos los deberes que las leyes les imponen.

Para los efectos del inciso anterior, el Tribunal se integrará exclusivamente con el Presidente y los Ministros y deberá efectuar, por intermedio de uno de ellos, una visita anual, a lo menos, a los juzgados de de su jurisdicción".

El señor Durán (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Walker.

Oftrezco la palabra.

El señor Walker. — El artículo, tal como lo propone la Comisión, no tiene sentido, por una sencilla razón: dice el artículo:

"Para los efectos del inciso que antecede de..." y este inciso está derogado, por la ley número 5.158, del año 1933.

En consecuencia, no se puede hacer referencia a una disposición que está derogada.

Por eso creo conveniente decir aquí claramente que las Cortes del Trabajo tendrán la facultad de disciplina y de inspección de los juzgados sometidos a su jurisdicción.

Ahora, para suplir la disposición derogada del Código del Trabajo, que daba esta facultad al Ministerio de Bienestar Social, (hoy Ministerio del Trabajo), se consulta la que he propuesto.

En realidad mi indicación reproduce, con la salvedad que he mencionado, lo dicho por la Comisión, en el sentido de que esta facultad de orden disciplinario será ejercida por los Ministros.

No tiene más alcance la indicación, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión del artículo 7.º del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 2 minutos.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.